



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

ACTA NÚMERO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL DIECINUEVE (41-2019). En la Ciudad de Guatemala a las diez horas con veinte minutos (10:20) del día lunes cuatro (4) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la sesión EXTRAORDINARIA del Consejo Superior Universitario, quien se encuentra reunido en el Salón Mayor "Adolfo Mijangos López" del Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la novena (9ª) avenida nueve guion setenta y nueve (9-79) de la zona uno (1), Ciudad de Guatemala, participando de la sesión los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Estomatológico **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, MSc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

PUNTO ÚNICO **Presupuesto 2020 de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta de comunicado presentada por la Licenciada Geidy Magali De Mata Medrano, Coordinadora General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, tiene a la vista el oficio presentado por representantes de la Comisión Extraordinaria para gestionar el otorgamiento del 5% constitucional para el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante el cual exponen lo siguiente: -----

“...ante la situación presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las expectativas de asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020, esta comisión consciente de misión encomendada presenta las consideraciones siguientes: -----

Respecto de la asignación presupuestaria no menor al 5% del Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado -----

1. La base para calcular los porcentajes constitucionales deben ser los ingresos ordinarios -----

La base de la asignación presupuestaria que corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentra en el Artículo 84 de la Constitución Política de la República que textualmente preceptúa: -----

*“Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una **asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico.**” -----*

De la cual se extrae: -----

a) Una constante: “una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado...” -----

b) Dos variables al respecto de su aumento presupuestal adecuado a: -----

b.1. Una variable cuantitativa “aumento de su población estudiantil”; -----

b.2. Una variable cualitativa “mejoramiento del nivel académico”. -----

Al respecto de la constante, el número que corresponde porcentualmente sobre el Presupuesto de Ingresos Ordinarios del Estado, este último concepto no tiene una definición constitucional clara, por lo que la Corte de Constitucionalidad de Guatemala lo ha definido en constantes ocasiones en el sentido de: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

“En lo que atañe al adjetivo “ordinarios”, es pertinente referir que se trata de algo “común, regular y que sucede habitualmente”, según una de las acepciones que ofrece el Diccionario de la Academia Española. Por ende, es válido señalar que al referirse a “ingresos ordinarios”, la Constitución alude a fuentes de financiamiento regulares, con las que el Estado cuenta común y habitualmente, que no son otros que los ingresos tributarios. De esa cuenta, en sentencia de trece de noviembre de dos mil siete (expediente 1688-2007), la Corte consideró: “Los ingresos ordinarios son fundamentalmente los impuestos, ya que tienen carácter de permanencia [...]” -----

Con base en lo anterior, la base los ingresos ordinarios, según la meta de recaudación tributaria del Estado proyectados para el próximo ejercicio fiscal 2020 por el Ministerio de Finanzas Públicas en el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado 2020 se estima en una cantidad de ingresos ordinarios de: -----

Q67, 009, 000,000.00

En el dictamen emitido por la Comisión de Finanzas del Congreso de la República al respecto del proyecto presentado, el monto de los ingresos tributarios fue disminuido, siendo la cantidad dictaminada: -----

Q66, 559, 000,000.00

2. La asignación presupuestaria a la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Considerando la cantidad anterior y el concepto delimitado por la Corte de Constitucionalidad, el cálculo del 5% de aporte constitucional de dicha cantidad sería: -----

ETAPA PRESUPUESTARIA	INGRESOS ORDINARIOS	APORTE USAC 5%	APORTE ASIGNADO	PORCENTAJE REAL
PROYECTO MINFIN	Q67, 009, 000,000.00	Q3, 350, 450,000.00	Q1, 607, 297,000.00	2.39 %
DICTAMEN COMISIÓN FINANZAS CONGRESO	Q66, 559, 000,000.00	Q3, 327, 000,000.00	Q1, 607, 297,000.00	2.41 %

Con base en lo expuesto ¿Por qué se realiza una deducción del 52.07 % de los Ingresos Ordinarios para calcular el aporte constitucional a la Universidad de San Carlos de Guatemala? -----

La respuesta se encuentra en la “interpretación” del artículo 22 de la Ley Orgánica del Presupuesto que establece: -----

ARTICULO 22. Determinación de asignaciones privativas. El monto de las asignaciones que por disposición constitucional o de leyes ordinarias deben incluirse en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, a favor de Organismos, entidades o dependencias del sector público, se determinarán tomando en cuenta los rubros de ingresos tributarios ~~sin destino específico~~¹ y

¹ Frase declarada inconstitucional en el Exp. 5298-2013



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

disponibilidad propia del Gobierno, conforme al comportamiento de la recaudación, El reglamento normará lo relativo a este artículo. -----

El anterior artículo contiene: -----

a) Dos tipos de asignaciones: “asignaciones que por disposición constitucional o de leyes ordinarias...” -----

b) Sujetos destinatarios: Organismos, entidades o dependencias del sector público -----

c) Base del cálculo: ingresos tributarios y disponibilidad propia del Gobierno -----

Al respecto de la base del cálculo, la Corte de Constitucionalidad en el mismo Expediente 5298-2013 formuló reserva interpretativa al respecto de la frase “disponibilidad propia del gobierno” en el sentido de: -----

“(...) dicha disponibilidad está supeditada, exclusivamente, al cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política de la República impone al Estado, de forma que solo es factible descontar del total de ingresos ordinarios, para los efectos de cuantificar las asignaciones previstas a organismos e instituciones específicas, los montos que razonable y justificadamente sean necesarios para cubrir aquellas obligaciones pecuniarias (...)” -----

En la misma hace referencia al “cumplimiento de los compromisos financieros que la Constitución Política impone al Estado...” siendo estos, según el mismo desarrollo de la sentencia “Los compromisos de gasto antes referidos, cuya mención no pretende ser exhaustiva sino descriptiva, refieren obligaciones pecuniarias de carácter constitucional, que ni el Organismo Ejecutivo ni el Congreso de la República están facultados para eludir o soslayar, en tanto, además de emanar de los mandatos supremos, su hipotético incumplimiento repercutiría de forma perniciosa en la consecución de los deberes inherentes a la organización social. En otras palabras, se trata de obligaciones financieras de igual importancia y jerarquía a las que conciernen a asignaciones presupuestarias específicas...” -----

En el mismo cuerpo de la sentencia de mérito, la Corte de Constitucionalidad explora que, aparte de las instituciones que tienen una asignación presupuestaria expresa de rango constitucional, existen otras que la misma Constitución impone al Estado de Guatemala que determinan la cantidad financiera sobre la cual tiene “disponibilidad el Gobierno” siendo estas, por ejemplo, “a) la cuota que el Estado, como tal y como empleador, debe aportar al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales que este realice (artículo 100 constitucional); b) las cuantías asignadas a jubilaciones, pensiones y montepíos (artículo 114); c) la amortización y pago de la deuda pública interna y externa (incisos i y d de los artículos 171 y 238, respectivamente); d) los montos de porcentajes específicos que, de lo recaudado por determinados tributos, se asignen exclusivamente a las municipalidades (artículo 257); e) las sumas que en el contexto de la recaudación impositiva deben ser devueltas a los contribuyentes (artículos 239 y 243),



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

incluido lo relativo al crédito fiscal en materia del Impuesto al Valor Agregado; y f) la asignación presupuestaria que en cada año que se celebren procesos electorarios debe hacerse a favor del Tribunal Supremo Electoral, conforme a la estimación que este apruebe y justifique (artículo 122 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos).” -----

Con este fundamento, existen dos interpretaciones en la práctica que hasta la fecha no han sido dilucidadas por los órganos que formulan y aprueban el Presupuesto del Estado: -----

Interpretación del Ministerio de Finanzas Públicas (perjudicial para la USAC)	Interpretación que debería exponer la Universidad de San Carlos de Guatemala
<p>En la formulación del Presupuesto, el MINFIN deduce de la cantidad total de Ingresos Ordinarios del Estado, “los compromisos financieros de gasto” previo a calcular los porcentajes constitucionales a las entidades establecidas en la Constitución.</p> <p>Ejemplo: (+) Presupuesto de Ingresos Ordinarios (tributos) (-) Deducciones de rango constitucional</p> <p>= Cantidad sobre la que tiene “disponibilidad el Gobierno” y sobre la cual se calculan los porcentajes constitucionales</p>	<p>Al interpretar el conjunto de la sentencia del Expediente 5298-2013 y establecer que todo compromiso de gasto de rango constitucional tiene la misma jerarquía, la determinación de la “disponibilidad propia del Gobierno” es el recurso que no tiene un compromiso de gasto de rango constitucional. Una deducción previa de unos sobre otros generaría una jerarquía y una desigualdad que no contempla la sentencia:</p> <p>Ejemplo: (+) Presupuesto de Ingresos Ordinarios (tributos) = cantidad base sobre la cual se calculan los porcentajes constitucionales (USAC, OJ, CDAG y Municipalidades) y los compromisos financieros determinados en la Constitución. (-) Porcentajes constitucionales y los compromisos financieros determinados en la Constitución.</p> <p>= Cantidad sobre la que tiene “disponibilidad el Gobierno” para realizar asignaciones ordinarias a otras entidades ordinarias.</p>

3. Crecimiento de la población estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala -----

Además, la población estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala ha crecido exponencialmente desde 1986 a la actualidad. Según datos de Registro y Estadística de la Universidad, se consignan los siguientes datos: -----

ALUMNOS INSCRITOS USAC	
Año 1986	52, 413
Año 2018	214,768

Como se puede observar, se ha triplicado la cantidad de estudiantes en la Universidad de San Carlos de Guatemala en un **309%** sin existir un aumento al porcentaje constitucional que debe asignarse a la Universidad lo cual dificulta su funcionamiento, no solo por su falta de aumento, sino porque la base para el cálculo es menor a la debida. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

4. Procedencia de amparo contra leyes -----

La Corte de Constitucionalidad, en nueva jurisprudencia emitida, en el Expediente 427-2019 ha establecido los cuatro casos de procedencia de la acción constitucional de amparo siendo los siguientes: -----

CASOS DE PROCEDENCIA DE AMPARO CONTRA LEY	NÚMERO DE EXPEDIENTES
"...una disposición normativa que aún no ha entrado en vigencia y en la que existe riesgo de que al ponerse en vigor lesiones garantías constitucionales, es susceptible de ser atacada por vía del amparo, ante la reiterada doctrina de la Corte de Constitucionalidad que pone en evidencia, como requisito para conocer de la inconstitucionalidad de una norma, su vigencia..."	Expedientes acumulados 6351-2016, 6362-2016 y 6371-2016, en el mismo sentido 41-2016 y 42-2016.
"... casos en los que la disposición objetada aun y cuando ha sido emitida por un órgano con facultades legislativas generales, brinda a la disposición un carácter de aplicabilidad restringido hacia sujetos determinados..."	Expedientes 254-2011, 677-2014 y 1295-2015.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario debe analizar cuál es el momento procesal oportuno para presentar una acción constitucional y fundamentar la misma para evitar un mal uso de recursos legales. -----

5. El verdadero agravio es la base de la fórmula de cálculo del 5% y no la falta de crecimiento progresivo de la misma. -----

Toda acción constitucional, previa a solicitar el aumento del porcentaje constitucional, debe considerar que el agravio se produce en la base del cálculo de los ingresos ordinarios. Esto se evidencia con la fórmula utilizada año con año por el MINFIN (Anexo 1): -----

RECOMENDACIONES:

1. Considerar que al solicitar el porcentaje de asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe hacerse sobre la base de cálculo manifiesta en el presente documento, que no es otra, que la contemplada en la Constitución Política de la República y resoluciones de la Corte de Constitucionalidad. -----
2. El hecho de presentar una acción de amparo preventiva, no excluye la presentación de una nueva acción al agravio que generaría la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Egresos del Estado 2020 por parte del Congreso de la República de Guatemala.
3. Tomar en consideración que en el presente ejercicio fiscal debe ser completado con el traslado de Q.267,400,000.00, que a la presente fecha aún no se han percibido. -----

ff) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Mario Fernando Castillo Cabrera, Amílcar Enrique Bremer Ramírez, Andrés Lux Pérez y Lic. Walter Javier Barrios Monzón."



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

“ANEXO No. 1

CANTIDAD REAL DE CALCULOS DE APOORTE CONSTITUCIONAL (MINFIN)				
AÑO	INGRESOS ORDINARIOS PROYECTADOS	CANTIDAD REAL DEL CÁLCULO	DEDUCCIONES	PORCENTAJE DE DEDUCCIONES
2020	Q67,009,000,000.00	Q 32,145,940,000.00	Q34,863,060,000.00	52.07%
2019	Q65,210,500,000.00	Q32,427,940,000.00	Q32,782,560,000.00	50.27%
2018	Q63,012,400,000.00	Q32,321,420,000.00	Q30,690,980,000.00	48.71%
2017	Q57,994,800,000.00	Q30,517,440,000.00	Q27,477,360,000.00	47.38%
2016	Q54,555,750,000.00	Q29,796,682,780.00	Q24,759,067,220.00	45.38%
2015	Q52,430,800,000.00	Q29,490,256,200.00	Q22,940,543,800.00	43.75%
2014	Q52,106,103,689.00	Q32,427,940,000.00	Q19,678,163,689.00	37.77%
2013	Q50,375,741,379.00	Q26,999,723,740.00	Q23,376,017,639.00	46.40%

Como se observa, aunque se aumente el porcentaje constitucional, la base del cálculo sufre año con año deducciones constantes que en el futuro volverá irreal cualquier porcentaje de rango constitucional.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y varias deliberaciones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el comunicado siguiente y su amplia difusión por todos los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----**

“COMUNICADO DE PRENSA

*El Consejo Superior Universitario
en relación con el Dictamen de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala
sobre el proyecto de presupuesto general de ingresos y egresos del estado
2020
al Congreso de la República y al pueblo de Guatemala*

MANIFIESTA:

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 84 establece que, a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde una asignación privativa no menor del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, exponiéndose que dicho porcentaje constituye una asignación considerada como mínima, que de manera visionaria fue concebida por los constituyentes con una proyección de incremento en función del aumento de la población estudiantil y/o el mejoramiento del nivel académico.

El incremento de la población estudiantil ha sido notable, pasando de 52,413 estudiantes inscritos en el año 1986, a 214,768 en el año 2018, con una oferta académica variada y con cobertura en los 22 departamentos de la República.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

**Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019**

Actualmente la USAC, se encuentra trabajando con las condiciones mínimas, no las idóneas, se ha dejado de atender departamentos y comunidades por las condiciones de desfinanciamiento que prevalecen desde varios años, lo que ha imposibilitado innovar en nuevos programas para atender a los jóvenes.

Para el presente año 2019 se han efectuado gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para cerrar con una asignación total de Q.2,201.8 millones, para cubrir compromisos salariales y gastos de funcionamiento de diversas unidades facultativas y escuelas no facultativas, centros universitarios departamentales y unidades de administración, investigación y extensión.

En el anteproyecto de presupuesto general de ingresos y egresos presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República de Guatemala, se consideró un aporte total a la Universidad de San Carlos de Guatemala consistente en Q.2,217.29 millones, incluyendo dentro del mismo, Q.200 millones para el programa de inversión financiado principalmente con recursos externos provenientes del Préstamo BCIE No. 2155, ya aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante Decreto No.3-2019.

Con fecha 28 de octubre del presente año, la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala emitió su dictamen respectivo, para discusión en el pleno, que comprende un aporte constitucional de Q.1,607.2 millones, lo cual representa un 2.41% del total de ingresos ordinarios, más Q.400.0 millones de aporte extraordinario, siendo aún insuficiente para atender las necesidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que aún con ello se alcanza únicamente el 3%. Este aporte, aún es menor en Q.184.6 millones, en relación con lo asignado en el ejercicio fiscal 2019.

El Consejo Superior Universitario por medio de las instancias administrativas competentes han hecho saber al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala, las urgencias y necesidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Adicionalmente, tal y como ha sido hecho público en reiteradas oportunidades desde el año 2018, se ha trabajado con responsabilidad en la modernización financiera, en el afinamiento de los procesos de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, considera importante se cumpla con el presupuesto que constitucionalmente le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, pues sus necesidades son de carácter permanente, por lo que no es coherente ninguna reducción en sus asignaciones anuales.

POR LO EXPUESTO, SOLICITA:

- 1. Al pleno del Congreso de la República en calidad de representantes de la nación, valorar el beneficio social, que la Universidad de San Carlos de Guatemala brinda a nivel nacional.*
- 2. Que se modifique el techo presupuestario contenido en el dictamen respectivo de la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República, en el sentido de fijar una asignación presupuestaria constitucional no menor al 5% del presupuesto de ingresos ordinarios del Estado, según el monto proyectado de recaudación tributaria para el año 2020 que correspondería a Q.3,327.9 millones.*
- 3. Que el cálculo del aporte constitucional para la Universidad de San Carlos de Guatemala se realice sobre la base del total de los ingresos ordinarios establecidos por la propia Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala.*
- 4. El acompañamiento de la comunidad universitaria y del pueblo de Guatemala, para salvaguardar el derecho humano y constitucional a la Educación Superior de nuestro país.*

“Id y enseñad a todos”

Guatemala, 4 de noviembre de 2019.”



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019

SEGUNDO: *Brindar una conferencia de prensa, ante los medios de comunicación que se encuentren presentes, a efecto de dar a conocer la situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2020 y el comunicado aprobado en el numeral anterior.* -----

TERCERO: *Autorizar al Señor Rector para que entregue una petición formal a los Diputados del Congreso de la República de Guatemala, con el objeto de requerir el presupuesto necesario para la Universidad de San Carlos de Guatemala en el año 2020, con una asignación no menor al 5% constitucional que por ley le corresponde.* -----

CUARTO: *Dejar en suspenso la interposición del amparo aprobado en el acuerdo cuatro del Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 40-2019, de sesión celebrada el 30 de octubre de 2019, mismo que deberá ser objeto de análisis en una próxima sesión.* -----

QUINTO: *Felicitar y agradecer el trabajo realizado por la Licenciada Geidy Magali De Mata Medrano, Coordinadora General del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Comisión Extraordinaria para gestionar el otorgamiento del 5% constitucional para el presupuesto anual de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (10:20 horas) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. José de Jesús Portillo Hernández, Dr. Mario Llerena Quan, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Sr. Keevin Josué González Torres, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (10:28) Lic. Urías Amitaí Guzmán García y Lic. Juan Carlos Palencia Molina; (10:39) Dr. Augusto



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

**Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019**

Roberto Wehncke Azurdia, (10:42) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (10:44) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (10:46) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (10:58) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (11:30) Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa y (11:33) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente.

3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Lic. Oscar Federico Nave Herrera**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

4. Que estuvieron ausentes: **Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva**, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; **Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada**, Decano de la Facultad de Ingeniería; **Lic. Luis Antonio Suarez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología; **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades; **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, Decano de la Facultad de Agronomía; **Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Arq. Teófanés de Jesús Perea Alvarado**, Representante del Colegio de Arquitectos de Guatemala; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería; **Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante Docente de la Facultad de Odontología; **Lic. Mynor Giovany Morales Blanco**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Srita. Paula María Déleon Hernández**,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 41-2019

**Sesión Extraordinaria
4 de noviembre de 2019**

Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.

5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con cuarenta minutos (12:40), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**